

San Borja, 30 de Marzo de 2026

VISTO:

El Expediente **UGC00020260000059** sobre la aprobación del “Plan Anual de Seguridad del Paciente 2026 del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 96° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de atención de salud que brindan;

Que, el inciso b) del artículo 98° del precitado cuerpo legal, señala que la seguridad del paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos es un estándar e indicador a evaluar;

Que, el Documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, define el Sistema de Gestión de la Calidad como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuye, entre otros, a evaluar a las entidades de salud del Sector y a sus dependencias públicas, en lo relativo a la calidad de la atención y de la gestión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-SA, se aprueba la “Política Nacional de Calidad en Salud”, que establece las directrices que orientan el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud del Perú, fijando como su Octava Política, la implementación de mecanismos de gestión de riesgos derivados de la atención de salud y como estrategia de dicha Política, la implementación de Planes de Seguridad para la gestión de reducción y mitigación de los riesgos derivados de la atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022: Directiva Administrativa “Para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA, de acuerdo a



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

los instrumentos de gestión sectorial e institucional, así como alinear los objetivos y actividades de los Planes Específicos, con los objetivos, acciones y actividades de los Planes Estratégicos Institucionales y Operativos del MINSA.

Que, el artículo II.3.3 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja, aprobado por la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, establece que la Unidad de Gestión de la Calidad es la unidad de asesoramiento, responsable de la implementación de normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud aprobados por el ente rector, a fin de mejorar continuamente los servicios de salud que brinda el Instituto;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000031-2026-UGC-INSNSB, la Unidad de Gestión de la Calidad remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el “Plan Anual de Seguridad del Paciente 2026 del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, requiriendo su revisión y opinión técnica en el ámbito de su competencia a fin de continuar el trámite para su aprobación con resolución directoral;

Que, en esa línea, sostiene que el Plan Específico: Plan Anual de Seguridad del Paciente 2026, mejora la seguridad de los pacientes atendidos en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, promoviendo una cultura de seguridad del paciente, para prevenir y disminuir la ocurrencia de eventos relacionados con la seguridad del paciente y riesgos en la atención de salud, el cual la Unidad de Gestión de Calidad monitorea su implementación en la entidad y por ello solicita continuar el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 000042-2026-UPP-INSNSB, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa a la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre su opinión favorable para la aprobación del “Plan Anual de Seguridad del Paciente 2026 del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, elaborado por la Unidad de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000084-2026-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del proyecto del “Plan Anual de Seguridad del Paciente 2026 del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja”, elaborado por la Unidad de Gestión de la Calidad;

Con el visto bueno del Director Adjunto, de la Directora Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad; y, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 26842, en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, en la Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA; y, en la Resolución Ministerial N° 977-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR el “Plan Anual de Seguridad del Paciente 2026 del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, el mismo que como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación del “Plan Anual de Seguridad del Paciente 2026 del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja”, se efectúen conforme a lo establecido en su numeral 6.8. del referido plan.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

*EZTG/AWR
CC.
DA
UPP
UGC
UAI
UAIE
UE
UTI
Archivo*

